

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento que se celebra por duplicado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional y demás declaraciones y convenciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte: A) La Cámara Ecuatoriano Chilena debidamente representada en este acto por el Ing. Richard Hall González – Rubio en su calidad de Presidente, parte a la que en adelante se la podrá designar como "ECUACHILE", y por otra parte, B) La Cámara Chileno Ecuatoriana, representada por Juan Carlos Marin Parodi, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato, se la podrá llamar simplemente como "CHILECUA".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA CÁMARAS requieren de coordinación de actividades de promoción y de integración y de compartir información de doble vía y contactos.

TERCERA: OBJETO.- Con éstos antecedentes "ECUACHILE" y "CHILECUA", bajo los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se comprometen a lo siguiente:

- Realizar actividades conjuntas de promoción e integración tanto en aspectos culturales o comerciales.
- Intercambiar información de doble vía, contactos y experiencias que puedan beneficiar el desarrollo de ambas Cámaras.
- Procurar interacción e intercambio de los socios de ambas Cámaras binacionales para el mayor intercambio cultural y comercial.

Para la ejecución práctica del objeto del presente contrato, ambas Cámaras proporcionarán las facilidades necesarias en materia de acceso a la información que existiere o que se solicite oportunamente.


CUARTA: Se deja expresamente aclarado y convenido que las actividades de ambas Cámaras serán realizadas de buena fe y de acuerdo a los mejores criterios técnicos y de mercado que a su juicio son aplicables y por lo tanto no se deberán indemnización de ninguna naturaleza, por ningún concepto.




QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas Cámaras se comprometen a manejar de forma reservada, toda información que le sea provista.

En caso de controversia las partes se someten expresamente a un tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil en Ecuador o de la Cámara de Comercio de Santiago en Chile.

Para constancia de todo lo estipulado suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Santiago de Chile, a los **30 días del mes de Noviembre del dos mil diez y seis.**



POR LA CAMARA ECUATORIANO CHILENA
RICHARD HALL GONZALEZ-RUBIO
C.I. 0908869688



POR LA CAMARA CHILENO ECUATORIANA
JUAN CARLOS MARIN PARODI
C.N.I. 8.546.022-6

